

Señora Directora

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2020/0016617

Asunto: Solicitud de patente para: “ARTÍCULO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN AGENTE BENÉFICO A LA PIEL Y UNA COMPOSICIÓN DE TINTA, Y MÉTODO PARA IMPRESIÓN DE UN ESTRATO DE MATERIAL DE UN ARTÍCULO ABSORBENTE”

Solicitante: ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG

Fecha de solicitud: 30 de diciembre de 2020

RESPUESTA A SEGUNDO EXAMEN DE FONDO

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **6653**, notificado el 10 de mayo de 2022.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la presente solicitud, me permito adjuntar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, conformado por **17 Reivindicaciones**, que tiene como base el actualmente presentado, en donde se realizaron las siguientes modificaciones:

1. En las Reivindicaciones 1 y 2 se estableció que los estratos comprenden una zona de agente benéfico para la piel y una zona composición de tinta, lo cual cuenta con el debido soporte en la Pág. 1, líneas 31 a 33 del Capítulo Descriptivo.
2. En las Reivindicaciones 4 y 5 se estableció que la zona a la que se hace referencia corresponde a la zona de agente benéfico para la piel, lo cual cuenta con el debido soporte en la Pág. 3, líneas 34 a 36 del Capítulo Descriptivo.

3. En las Reivindicaciones 8 y 9 se estableció que el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica con el fin de mejorar la redacción de dichas reivindicaciones.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción del Examinador sobre el término “*al menos*” de la Reivindicación 1, me permito llamar la atención del Examinador al Capítulo Reivindicatorio presentado el 21 de febrero de 2022, en donde ya se había eliminado este término de la Reivindicación 1. En consecuencia, solicito tener como superada esta objeción.

2. En relación con la objeción sobre las Reivindicaciones 4 y 5, en las cuales no era clara la zona a la que se hacía referencia, me permito señalar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto se modificaron dichas reivindicaciones, estableciendo que la zona a la que se hace referencia corresponde a la zona de agente benéfico para la piel, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial, con el fin de dar claridad con respecto a que zona se está haciendo referencia. Por lo anterior, considero superada esta objeción.

3. En relación con la objeción sobre la redacción de las Reivindicaciones 8 y 9, llamo la atención sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en donde se estableció que el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica, con el fin de dar mayor claridad a la materia reivindicada, tal como se explicó en el numeral I del presente memorial. Por lo anterior, considero superada esta objeción.

4. Con respecto a la objeción sobre las Reivindicaciones 1, 2, 8 y 9 las cuales según el Examinador, supuestamente no son concisas al reclamar opciones alternativas, me permito señalar que el solicitante está en su derecho de reclamar protección sobre la totalidad del

concepto inventivo desarrollado, el cual, en el presente caso, incluye diversas modalidades en donde la ubicación del agente benéfico y la composición de tinta impresa en el artículo absorbente pueden variar tal como se reclama en las Reivindicaciones 1 y 2, y también en el método de las Reivindicaciones 8 y 9 de la presente solicitud, por lo que cualquier persona medianamente versada en la materia estaría en la capacidad de seleccionar cualquiera de estas modalidades reclamadas en las reivindicaciones objetadas sin problema alguno. Por lo anterior, considero superada la objeción al respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, considero que el Capítulo Reivindicatorio modificado cumple con todos los requisitos de claridad y concisión exigidos por el ordenamiento jurídico Andino, ajustándose entonces a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que, a partir de dicho Capítulo, cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de comprender sin ambigüedad alguna el alcance de la protección.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó que la fecha para establecer el estado de la técnica es el 15 de junio de 2018 ya que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad. El Examinador encontró dos documentos relevantes para realizar el análisis de la patentabilidad de la presente invención.

Número	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	EP2244745B1	<i>“Absorbent article comprising lotion composition comprising a cooling agent”</i>	25 de marzo de 2015
D3	US2017151103A1	<i>“Absorbent articles with colored topsheet”</i>	1 de junio de 2017

IV. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

Reivindicaciones 1 y 2:

El Examinador señala que las Reivindicaciones independientes 1 y 2 carecen de nivel inventivo a la luz de D2 y D3, tomando D2 como el documento más cercano ya que divulga un artículo absorbente, cuya diferencia con respecto a la presente invención consiste en que uno de los estratos tiene una composición de tinta impresa sobre la segunda superficie, la

cual es suplida por las enseñanzas de D3. Difiero respetuosamente de este análisis toda vez que tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre la Reivindicación 1 modificada, la cual reclama que uno de los estratos tiene una composición que comprende una zona de agente benéfico a la piel impreso sobre la primera superficie y una zona de composición de tinta impresa sobre la segunda superficie.

Por su parte, D2 divulga un artículo absorbente comprende una composición de loción que contiene un agente refrescante particular. Sin embargo, D2 no divulga o tan siquiera sugiere que uno de los estratos tiene una zona de composición de tinta impresa sobre la segunda superficie, tal que la zona de agente benéfico para la piel y la zona de composición de tinta impresa son proporcionados en lados opuestos del estrato.

El efecto técnico asociado al hecho de que uno de los estratos tenga una zona de composición de tinta impresa sobre la segunda superficie, la cual es opuesta a la superficie en la cual la zona de agente benéfico para la piel es impresa, es que la zona de agente benéfico para la piel puede ser ubicada en la superficie que se encuentra de cara hacia la piel del artículo absorbente mientras que la zona de composición de tinta impresa (que puede contener agentes menos adecuados para la superficie que mira hacia la piel) puede ubicarse en la segunda superficie del estrato que se encuentra de cara hacia la prenda.

D2 únicamente divulga que una composición de loción (correspondiente a la zona de agente benéfico para la piel de la presente invención) es proporcionada en la superficie exterior (orientada hacia el cuerpo) de la lámina superior. Aunque el Párr. [0041] de D2 que los signos tales como un patrón de colores pueden ser impresos en el artículo absorbente para enfatizar el efecto refrescante proveído por el artículo absorbente, D2 no proporciona pista alguna de que este patrón debe estar impreso específicamente en la superficie exterior que es opuesta a la superficie en donde la composición de loción es proporcionada. Por lo anterior, las ventajas divulgadas por la presente invención no se pueden inferir de las enseñanzas de D2.

Por otro lado, D3 como documento complementario, divulga un artículo absorbente que tiene un lado que mira hacia el usuario y un lado que mira hacia la prenda, un artículo absorbente que tiene un lado que mira hacia el usuario y un lado que mira hacia la prenda, que comprende: una lámina superior no tejida en el lado que mira hacia el usuario, en el que la lámina superior tiene un primer color que no es blanco y comprende uniones térmicas; una hoja posterior en el lado de la cara de la prenda; un núcleo absorbente entre la lámina superior y la lámina posterior; y una señal visual dispuesta sobre la lámina superior o una capa del artículo debajo de la lámina superior (Reivindicación 1).

Sin embargo, D3 no divulga o tan siquiera sugiere que la zona de composición de tinta es impresa sobre la superficie del estrato opuesta a la superficie en donde la zona de agente benéfico para la piel es proporcionada, con el fin de evitar irritaciones en la piel causadas por la zona de composición de tinta. D3 solamente se enfoca en la visibilidad de la señal visual impresa del lado del usuario (hacia la piel). Para lograr esto, D3 enseña que la señal visual puede estar presente en la superficie superior de la lámina superior, en la superficie inferior de la lámina superior, o en un estrato debajo de la lámina superior [Párr. 0006].

De acuerdo con lo anterior, D2 y D3, ya sea que se tomen individualmente o en combinación, no proporcionan enseñanzas o sugerencia alguna que hubiera permitido a la persona medianamente versada en la materia a proporcionar un artículo absorbente en donde la zona de composición de tinta es impresa sobre la superficie del estrato opuesta a la superficie en donde la zona de agente benéfico para la piel es proporcionada, con el fin de obtener el efecto técnico beneficioso de la presente invención.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes 3 a 7 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de las Reivindicaciones independientes 1 o 2.

Reivindicaciones 8 y 9:

El Examinador señala que las Reivindicaciones independientes 8 y 9 carecen de nivel inventivo a la luz de D2 y D3, tomando D2 como el documento más cercano ya que divulga un método de preparación de un artículo absorbente, cuya diferencia con respecto a la presente invención consiste en imprimir una composición de tinta, por medio de una impresora flexográfica, sobre la segunda superficie del estrato de material; y en que el

estrato de material se imprime por medio de una primera y una segunda estación de impresión flexográfica central, la cual es suplida por las enseñanzas de D3. Difiero respetuosamente de este análisis toda vez que tal como se argumentará a continuación, las enseñanzas del arte previo citado no llevarían a una persona medianamente versada en la materia a obtener la presente invención.

En primer lugar, llamo la atención del Examinador sobre las Reivindicaciones 8 y 9, las cuales reclaman un método para impresión de un estrato de material para un artículo absorbente, en donde dicho método comprende el paso de transportar un estrato de material sobre un medio de transporte, en donde el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica, ubicadas sobre un cilindro de impresión central.

Por su parte, D2 divulga un método de preparación de un artículo absorbente, donde se imprime una composición de loción en la superficie exterior (es decir, la superficie orientada hacia el cuerpo) de la lámina superior, o en la superficie interna de la lámina superior donde uno de los métodos de aplicación es impresión flexográfica [Párr. 0047]. Sin embargo, D2 no divulga o tan siquiera sugiere el paso de transportar un estrato de material sobre un medio de transporte, en donde el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica, ubicadas sobre un cilindro de impresión central.

El efecto técnico asociado al hecho de que la composición de tinta y la composición de agente benéfico para la piel sean impresos en diferentes lados del mismo estrato y al uso de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica para la impresión de dicha composición de tinta y composición de agente benéfico para la piel es obtener un método de producción compacto y eficiente.

D2, por su parte, solamente divulga que la composición de loción puede ser aplicada a la superficie externa o interna de la lamina superior por pulverización, impresión, recubrimiento, extrusión, etc. [Párr. 0047]. Por lo anterior, las ventajas divulgadas por la presente invención no se pueden inferir de las enseñanzas de D2.

Mientras que D2 no presenta sugerencia alguna sobre cómo imprimir una composición de tinta sobre el artículo absorbente, D3 tampoco describe que la composición de tinta y el agente benéfico para la piel sean impresos en dos pasos diferentes de método usando dos estaciones de impresión flexográficas separadas para garantizar una excelente eficiencia del proceso.

Así las cosas, la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando

“(…) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”.¹

En el presente caso, D2 y D3, ya sea que se tomen individualmente o en combinación, no proporcionan enseñanzas o sugerencia alguna que hubiera permitido a la persona medianamente versada en la materia a proporcionar un método que comprende el paso de transportar un estrato de material sobre un medio de transporte, en donde el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica, ubicadas sobre un cilindro de impresión central, con el fin de obtener el efecto técnico beneficioso de la presente invención.

Cualquier otra conclusión basada en D2 y D3 debe ser considerado como un análisis en retrospectiva basado en las diferencias con la presente invención, especialmente porque ninguno de los documentos citados divulga un método que comprende el paso de transportar un estrato de material sobre un medio de transporte, en donde el estrato de material se imprime por medio de una primera estación de impresión flexográfica y una segunda estación de impresión flexográfica, ubicadas sobre un cilindro de impresión central.

Asimismo, considero que las Reivindicaciones dependientes 10 a 17 también son inventivas, pues estas presentan todas y cada una de las características técnicas de las Reivindicaciones independientes 8 y 9.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, «Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad», Bogotá, Colombia, 2014. Sección 2.13.5.1

V. PETICIÓN

1. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, solicito proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

2. Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación introducida al Capítulo Reivindicatorio amerita una nueva revisión, solicito se requiera un examen de patentabilidad adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.2.2.5.1. del Título X de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 17 reivindicaciones;
2. Pago en línea por concepto de modificaciones voluntarias.

Señora Directora,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-24146-0841-0103-8
JBE\JBE\ID-309249\WPC24146
No. M-2022-309249\JBE